

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00382 [Cuaderno principal]

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el pasado 5 de diciembre<sup>1</sup>, elevada por el apoderado de la ejecutante<sup>2</sup>, procede el Despacho a resolver sobre el particular.

El numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia inicial, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

El apoderado demandante fundamenta su solicitud de aplazamiento informando que el *“señor Diego Francisco Vargas Triana, quien funge como Administrador de la parte demandante en el proceso de la referencia, no podrá asistir a la audiencia debido a que estará incapacitado”*.

En ese orden, se accederá al aplazamiento deprecado por única vez frente a ese extremo procesal y se fijará una nueva data para efectos de adelantar la audiencia inicial.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado de la demandante frente a la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 5 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 20 del mes de febrero de 2024**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio.

TERCERO: Se reiteran las advertencias, requerimientos y ordenanzas efectuadas en el auto proferido el 4 de septiembre de 2023<sup>3</sup>.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Archivo 040.

<sup>2</sup> Archivo 041.

<sup>3</sup> Archivo 037.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 144  
fijado el 12 de DICIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97350e905267101311bdc228074b12883271c8fa8de6d2536dc7417743682331**

Documento generado en 11/12/2023 03:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**